

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 28 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 137.

Habiéndose fugado de la cárcel de Amposta, Tarragona, los presos de tránsito Juan Sute Tomás y Antonio Trillas Daurri, cuyas señas se expresan á continuación: encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos rematados, poniéndolos á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habidos.
Santander 29 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

Señas del Juan Sute.

Edad 49 años, estatura 5 piés 2 pulgadas, pelo entre cano, cejas al pelo, ojos gordos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, es tuerto y está sentenciado á 27 años de presidio.

Señas de Antonio Trillas.

De 31 años de edad, estatura un metro 66 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color quebrado, sentenciado á 21 años de presidio.

FOMENTO.

Número 4.448.

D. Francisco S. Trápaga y Zorrilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Gregorio Otañes, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Conchita», de mineral de hierro, al sitio que llaman de Setares, término del lugar de Otañes y Santullan, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al Norte, sur y Oeste con terreno comun de dichos pueblos y por el Este con las minas «Enriqueta» y «Ceferina» de don Juan Davies.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Noroeste de la mina «Ceferina»; desde este se medirán 100 metros al Sur, colocando la 1.ª estaca; desde esta 200 metros al Oeste, la 2.ª; desde esta al Norte 300 metros, la 3.ª; desde esta 100 metros al Oeste, la 4.ª; desde esta al Norte 400 metros, la 5.ª; desde esta al Este 200 metros, la 6.ª; desde esta al Sur 200 metros, la 7.ª, y desde esta al Este se medirán 100 metros para cerrar el perímetro

Dicha solicitud fué presentada el dia 27 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

Número 4.449.

D. Francisco S. Trápaga y Zorrilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Juan Dúbeda

Apecechea, vecino de San Felices de Buelna, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de María, de mineral de hierro, al sitio que llaman de la mies de (Pasa á la 2.ª plana).

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.

Estado demostrativo del producto de los petitorios durante la Semana Santa en favor de los establecimientos de Beneficencia.

	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Platos de la Santa Iglesia Catedral, el Jueves.	195	50		
» » » » el Viernes.	84	»	279	50
Platos de San Francisco, el Jueves.	56	05		
» » » » el Viernes.	13	40	69	45
Platos de la casa de Caridad, los dos dias.	»	»	433	50
» del Hospital, los dos dias.	»	»	314	53
Total.	»	»	1.096	98
Se deducen por gratificaciones á los chicos de la casa de Caridad por traslacion de enseres y armar los biombos y demás servicios prestados.	»	»	6	»
Producto líquido.	»	»	1.090	98

Las Comisiones provincial y municipal de Beneficencia acordaron su distribucion como sigue:

	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Para gastos de cera y demás del monumento de la casa de Caridad.	125	»		
Para id. de la Capilla del Hospital.	125	»		
A la casa de Caridad	266	66		
A la id. de Expósitos.	266	66		
Al Hospital.	266	68		
A la cárcel.	40	98	1.090	98

Lo que por acuerdo de la Excm. Diputacion se publica en el Boletín oficial para su mayor publicidad.

Santander 24 de Abril de 1889.—El Presidente accidental, Isidoro Alonso.—P. A. de la D. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

San Juan, término del lugar de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que linda por el S. y por el E. con la mina Segundo Resguardo, al N. con el mar y al O. con la mina Santa Rosa y la demasia de la mina Providencia.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida á 30 metros en direccion al Sur que serán medidos del ángulo Sur de la mina Santa Rosa; dicho ángulo lo está marcado en el plano de la mina con el número 3 que será la 1.ª estaca; de esta al Sur 100 metros la 2.ª; de esta al E. 600 metros la 3.ª; de esta al Norte 100 metros la 4.ª; de esta al Oeste 300 metros la 5.ª; de esta al Norte 200 metros la 6.ª; de esta al Oeste 100 metros la 7.ª; de esta al Norte 200 metros la 8.ª; de esta al Oeste 200 metros la 9.ª; de esta al Sur 400 metros hasta el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Abril de 1889

El Gobernador interino,

Francisco Sainz Trápaga.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS.

MES DE ABRIL DE 1889.

La Comision provincial de Santander, en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos, que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á 29 céntimos de peseta.

Racion de cebada á 1 peseta 5 céntimos.

Racion de paja á 55 céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á 1 peseta 6 céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á 9 pesetas 45 céntimos.

Racion de un idem idem de leña á 2 pesetas 42 céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á 88 céntimos de peseta.

Racion de un litro de vino á 45 céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander. 22 de Abril de 1889.—El Vicepresidente de la Comision provincial, José M. Gonzalez Trevilla.—El Comisario de Guerra, Adolfo de Ípola.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

D. BUENAVENTURA PILON STERLING, Capitan de Navío de la Ar-

mada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que establecida la veda de la pesca y venta de la ostra y demás mariscos desde 1.º de Mayo á 1.º de Octubre prefijada en el artículo 10 del Reglamento de 18 de Enero de 1876, á excepcion de la ostra que termina en 31 de Agosto segun Real orden de 16 de Abril del año próximo pasado, se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los pescadores y vendedores; en la inteligencia de que los contraventores incurrirán en la multa de 25 á 100 pesetas y del doble en caso de reincidencia, segun así señala el art. 9.º del Reglamento citado

Santander 29 de Abril de 1889 — Buena Ventura Pilon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE SANTANDER.

Existiendodesde hace bastante tiempo en los almacenes de esta Aduana varios bultos de equipaje sin que hasta la fecha se hayan presentado los verdaderos dueños ó persona autorizada por ellos á recogerlos, se hace público por medio de este anuncio á los efectos que previene el artículo 98 de las ordenanzas de Aduanas para que dentro del plazo de 15 dias acudan á hacer el despacho.

La clase, marca y peso de los bultos que antes se mencionan se detallan á continuacion:

1 baul marca Ramon Menendez, peso 12 kilogramos.

1 id id. Veracruz, id. 11 id.

1 id. id. sin señas, id. 13 id.

1 id. id. sin nombre, id. 31 id.

1 id. id. sin nombre, id. 16 id.

1 maleta id. sin nombre, id. 8 id.

1 id. id. Antonio Ruiz, id. 7 id.

1 saco id. Ciudad Condal, id. 9 id.

1 caja id. sin nombre, id. 6 id.

Santander 27 de Abril de 1889.—El Administrador, J. Castedo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Por no haberse cubierto los tipos señalados para el primer remate celebrado sin resultado en el día de hoy, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día nueve de Mayo próximo de dos á cuatro de la tarde ante esta corporacion y en sus casas Consistoriales para la celebracion de un segundo remate en pública subasta por pujas á la llana de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos á venta libre durante el próximo año económico de 1889-90, cuyo total importe es de 12.276 pesetas 93 céntimos, cuyo por menor y el de las demás condiciones del arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio á disposicion de los que gusten interesarse en el remate, á quienes se advierte conforme á instruccion que para hacer posturas será indispensable depositar previamente el dos por ciento de la cantidad fijada como tipo y que el acto terminará á la hora de las cuatro.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate. Cubiertas dichas dos tercer-

ras partes, ya sea á todos los ramos reunidos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana hasta la repetida hora de las cuatro en que se adjudicará la subasta al mejor postor sin ulterior licitacion; pero una vez hecha proposicion á todos los ramos no podrán separarse ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos

Marina de Cudeyo á 28 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Eduardo Solar.

Providencias judiciales.

D. FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presenta y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Paulino Varela y Perez de Riaño, Secretario que fué del Juzgado municipal de San Felices y vecino de Los Corrales, de oficio industrial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, constituirle en prision provisional interin no preste la fianza que se le exige y recibirle declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsificacion de una informacion posesoria, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez requiero á todas las autoridades civiles y militares, guardia civil y agentes de órden público, procedan á la busca y captura del Paulino Varela, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Torrelavega á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Muñoz.—Por S. M., Manuel F. Rubin.

Señas del procesado Paulino Varela.

Es de estatura alta, color moreno, cara redonda, nariz larga, ojos garzos, pelo castaño, gasta bigote; de treinta y seis años de edad, de estado casado, sin que consten otras señas.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de instruccion del partido de Potes.

Hago saber: Que en el expediente instruido sobre exaccion de costas procedentes de causa de oficio é impuestas á Nicolás Cicero Brabo, vecino de Bendejo, Ayuntamiento de Pesaguero, está acordado se proceda á la subasta de las fincas embargadas y que con su tasacion pericial se expresan como sigue:

Pesetas.

- 1.ª Un huerto en el pueblo de Bendejo y sitio de la Garita, cabida de un maquilo, igual á veinticinco centiares; linda al Este Santos Brabo y los demás

vientos calles, valuado en sesenta pesetas. 60

2.ª Una tierra en el encinal, del propio término, cabida de cinco heminas ó sean quince áreas; linda al Este cañada, Sur Josefa Brabo, Oeste y Norte egido, valuada en ciento setenta y cinco pesetas 175

3.ª Una tierra en el sitio de Allende, en dicho término, que hace dos heminas ó sean seis áreas; linda al Norte Jacinto Galnares, Este y Sur camino y Oeste Simon Fuente, valuada en sesenta pesetas. 60

4.ª Otra en el propio sitio, de dos heminas ó seis áreas; linda al Norte Jacinto Galnares, Este Leandro Perez, Sur camino y Oeste Juan Velarde, valuada en cincuenta pesetas. 50

5.ª Un prado en la Barga del Acebo, de igual término, de dos carros ó diez áreas; linda al Este Juan Velarde, Sur David Fuente y Oeste el camino, valuado en ciento noventa y cinco pesetas. 195

6.ª Y otro prado en Llandelatinabre, de dos carros ó sean doce áreas y de igual término; linda al Este David Fuente, Sur Pedro Galnares, Oeste egido y Norte Juan Prieto, valuado en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Total 715

Las fincas expresadas las posee el referido Nicolás Cicero Brabo en concepto de libres aunque sin título inscrito á su nombre, y cuya falta deberá subsanar si lo solicitasen los licitadores.

Celebrada la primera subasta con resultado negativo, se ha señalado el día veintinueve del próximo mes de Mayo para efectuar la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las once de la mañana

Los licitadores para ser admitidos como tales constituirán el previo depósito y se llenarán las demás formalidades establecidas.

Para publicar en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en Potes á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jesus F. Lomana.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del que refrenda, penden autos, sobre administracion de los bienes de Victoriano Miguel de la Portilla, natural de Maño, que se dirigió á la América en mil ochocientos setenta y tres, ignorándose su paradero desde el setenta y ocho, y la cual solicita su hermano Rufino Miguel Portilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha

tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabre o, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia. Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Claret 13

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

TEATRO.

Funcion para hoy miércoles.

8^a LE ABONO

La celebradísima comedia en cinco actos y en prosa arreglada á nuestra escena por el Sr. D. A. Valdés, titulada:

DEMI-MONDE

Entrada general, 1 peseta. A las 8

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1888-89

IMPUESTO DE MINAS

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, han presentado en esta Administracion varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido durante el tercer trimestre del año económico actual, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD	TÍTULO DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	LEY	CANTIDAD de mineral extraido.		VALOR en boca de mina el quintal.		IMPORTE TOTAL.	
				Quintiles.	Kts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Real Compañía Asturiana.	Varias de Reocin.	Zinc.	45 p. °/o.	42.500	»	4	»	170.000	»
La misma.	Idem.	Plomo.	55 al 60 p. °/o.	860	»	7	»	6.020	»
La misma.	Varias de Comillas.	Zinc	40 p. °/o.	4.860	»	3	»	14.580	»
La misma.	Varias de Udías.	Idem.	40 p. °/o.	4.780	»	3	»	14.340	»
D. Juan Bailey Davies.	Anita y Trinidad.	Hierro.	50 p. °/o.	442.000	»	»	22 1/2	99.450	»
El mismo ó Compañía Setares.	Ceferina é Industria.	Idem.	50 p. °/o.	350.000	»	»	25	87.500	»
D. Juan Dúbeda Apecechea.	R-nito y otras dos.	Idem.	52 p. °/o.	3.000	»	»	20	600	»
Sres. William Baird y Compañía.	Carmelina y otras.	Idem.	50 p. °/o.	96.930	»	»	30	29.079	»
D. Rufino Incera.	Deseada y otras tres.	Idem.	55 p. °/o.	2.000	»	»	30	600	»
Telesforo Fernandez Castañeda.	Luisiana.	Lignito.	»	500	»	»	30	450	»
Fernando Calderon de la Barca y Compañía.	Primera y otras tres.	Zinc	45 p. °/o.	2.369	»	3	50	8.291	50
Sociedad Campurriana hoy The Cantabrian Copper	Campurriana y otras.	Cobre.	20 p. °/o.	255	»	»	80	2.040	»
Sociedad Salinera Montañesa.	Ramon.	Sal comun.	»	1.600	»	3	»	4.800	»
D. Fausto Sanchez Lamadrid.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º Imposibles.	Idem.	»	75	»	4	»	300	»
TOTALES.				952.729	»			438.050	50

Santander 25 de Abril de 1889.

El Administrador,

DIONISIO LEON.

PROVINCIA DE SANTANDER

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

RELACION número 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprender e en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, Ley de 24 de Mayo de 1865 y Reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De órden.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			VALORACION de DICHA PARTE	ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE MONTE PÚBLICO	OBSERVACIONES
						Total comprendido dentro de los límites generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	75	90 Ampuero	Al municipio de este pueblo	Maza, (La) Bostil y Regadas	N. términos municipales de Liniapias y Liendo; E. partido judicial de Castro-Urdiales (término de Guriezo); S. monte Molino de Santiago de Ampuero; O. monte Molino de Santiago de Ampuero y terrenos montuosos y labrados de particulares.	822	112	08	710	Quercus pedunculata (Wild) Roble común	
2	77	Idem	Idem	Molino de Santiago	N. terrenos labrados de particulares; E. monte La Maza Bostil y Regadas de Ampuero y partido judicial de Castro-Urdiales (término de Guriezo); S. partido judicial de Ramales (término de Rasines); O. partido judicial de Ramales; término municipal de Rasines y terrenos labrados de particulares.	380	27	11	353	Idem	
3	103	Idem	A Marron pedáneo de Ampuero	Candiano y Sierra Calva	N término municipal de la Junta de Voto (jurisdicciones pedáneas de Padiñiga y Carasa); E. rio Ason, terrenos labrados de particulares y carretera de Ampuero á Urdalla; S. jurisdicción pedánea de Urdalla y terrenos labrados de particulares; O. término municipal de la Junta de Voto (jurisdicción pedánea de Buenas).	407	42	»	365	Fagus sylvaticas (L) Haya	
4	80	Idem	Idem	Rugrande	N. terrenos labrados de particulares; E. jurisdicción pedánea de Urdalla; S. partido judicial de Ramales (término de Rasines); O. partido judicial de Ramales (término de Ruesga) y término municipal de la Junta de Voto (jurisdicción pedánea de San Bartolomé).	34	»	»	34	Quercus pedunculata (Wild) Roble común	Este monte confina con el denominado La Bortosa y Ru-grande, de Urdalla, de igual especie arbórea dominante y con el cual con-junta cabida mayor de 100 hectáreas.

(Se continuará.)

des
pr
aci
di
co

en

es

S
Ma
cta
Sre
Cue
Ech
dor
riue
E
side
dia
que
put
E
sist
gu
se l
S
bien
del
E
tará
hall
pue
Gov